

CONSTANCIA: Julio 18 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que a través de nuevo apoderado judicial, la señora Sulma Quintero López, quien actúa a través de poder general otorgado por Rosalina Castaño Quintero, radicó solicitud de corrección de sentencia, misma que ya fue resuelta mediante auto del 04 de septiembre de 2020.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2007-00068-00

Vista la anterior constancia y atendiendo a que a la nueva solicitud de corrección de sentencia proferida el 08 de octubre de 2008 dentro del proceso de Partición Adicional promovida por Rosalina Castaño Quintero en contra de Juan Carlos Zuluaga Giraldo, fue presentada a través de nuevo poder conferido por la señora Sulma Quintero López (quien actúa por medio de poder general otorgado por Rosalina Castaño Quintero) al abogado RUBÉN DARÍO PÉREZ ROMERO, identificado con C.C. 1.053.801.353 y T.P. 244.649 del C.S.de la J., el Despacho le reconoce personería a dicho profesional para que agencie los intereses de la señora Rosalina Castaño Quintero, en los términos del poder a él conferido por su apoderada general.

Con el citado poder se entiende terminado el conferido a la abogada ALEXANDRA CIFUENTES RICO, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, procede el Despacho a resolver la petición formulada el pasado 08 de julio de 2022, en el sentido de corregir la sentencia aprobatoria de la partición con fecha del 08 de octubre de 2008; no obstante, al advertir que se trata de idéntica solicitud a la que ya fue resuelta a través de auto del 04 de septiembre de 2020, mediante el cual se accedió a dicha corrección, el juzgado no hará pronunciamiento adicional alguno.

Para efectos de poner en conocimiento lo anterior, se anexará copia del auto de corrección a la sentencia en mención y de la remisión del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, a efectos de que fueran realizadas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 124 el 19 de julio de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

VCB

CONSTANCIA: Septiembre 04 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que a través de apoderada judicial la señora Sulma Quintero López quien actúa a través de poder general otorgado por Rosalina Castaño Quintero, radicó solicitud de corrección de sentencia proferida el 08 de octubre de 2008.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2007-00068-00

Vista la anterior constancia y atendiendo a que la solicitud de corrección de sentencia proferida el 08 de octubre de 2008 dentro del proceso de Partición Adicional promovida por Rosalina Castaño Quintero en contra de Juan Carlos Zuluaga Giraldo, fue presentada a través de nuevo poder conferido por la señora Sulma Quintero López (quien actúa por medio de poder general otorgado por Rosalina Castaño Quintero) a la abogada ALEXANDRA CIFUENTES RICO identificada con C.C.30.231.054 y T.P.232529 del C.S.de la J., el Despacho le reconoce personería a dicha profesional para que agencie los intereses de la señora Rosalina Castaño Quintero, en los términos del poder a ella conferido por su apoderada general.

Con el citado poder se entiende terminado el conferido a la abogada Amparo Jaramillo Gómez, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, procede el Despacho a resolver la petición formulada el pasado 24 de agosto de 2020, en el sentido de corregir la sentencia aprobatoria de la partición con fecha del 08 de octubre de 2008, en la que se omitió indicar el número de los documentos de identificación de las partes y los linderos del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 110-6841, plasmados en la Escritura Pública N° 46 del 24 de marzo de 1988 suscrita ante la Notaría Única del Círculo de Filadelfia-Caldas, inmueble que fuere adjudicado a la señora Rosalina Castaño Quintero en el literal A de la hijuela N°1 del trabajo de partición.

Al encontrar acorde dicha solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir la sentencia emitida en este proceso el 08 de octubre de 2008, refiriendo los documentos de identidad de las partes

intervinientes Rosalina Castaño Quintero y Juan Carlos Zuluaga Giraldo y los linderos del bien relacionado en la partida primera de los inventarios y avalúos, adjudicado en el literal A de la hijuela N°1 del trabajo de partición en favor de la señora ROSALINA CASTAÑO QUINTERO.

Lo anterior, con base en el contenido de la Escritura Pública N° 46 del 24 de marzo de 1988 suscrita ante la Notaría Única del Círculo de Filadelfia-Caldas y al evidenciar que los mismos no fueron reproducidos ni en el escrito de inventarios y avalúos, ni en el trabajo de partición, por lo que se transcribirán dentro de la parte resolutive de la referida sentencia, quedando adicionados y complementados para efectos de su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filadelfia, Caldas, de la siguiente manera:

FALLA

“PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación, de los bienes propios de la PARTICIÓN ADICIONAL promovida a través de apoderada judicial por la señora ROSALINA CASTAÑO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 24.646.243 de Filadelfia, Caldas en contra del señor JUAN CARLOS ZULUAGA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N°75.055.660 de Filadelfia, Caldas.

SEGUNDO: La partición y esta sentencia aprobatoria se inscribirán en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filadelfia, Caldas y en la Cámara de comercio de Manizales. Para el efecto y ante la ausencia de la transcripción de linderos del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 110-6841, tanto en el escrito de inventarios y avalúos como en el trabajo de partición, se corrige dicho yerro adicionando al presente numeral lo siguiente:

“HIJUELA UNO (1): Para la señora ROSALINA CASTAÑO QUINTERO.
Se le paga a cada uno de la siguiente manera:

A. Con el 100% del derecho de dominio y posesión efectiva sobre el bien determinado en la PARTIDA PRIMERA de los inventarios y avalúos, que consta de una casa de habitación con una cabida de 188 M2, ubicada en la carrera 9 A N° 1-91 de Filadelfia, distinguida con el folio de matrícula inmobiliaria N°110-6841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filadelfia, Caldas y ficha catastral No. 1-00-008-0017, con su correspondiente solar, en el área urbana de Filadelfia y construida con materiales de primera calidad, cuyas medidas son siete metros con ochenta centímetros lineales de frente, por doce metros con noventa centímetros lineales de fondo o centro, ubicada en el Barrio Robledo, sobre la carretera que de esta población conduce a la Merced y a la Felisa, respectivamente y cuyos linderos son: ###Por el Oriente con la citada carretera, por el occidente con terreno de propiedad del Fondo Obrero; por el Sur con casa adjudicada al señor Rigoberto Giraldo Mora, y por el Norte con vivienda adjudicada al señor Carlos Emilio Alzate Rivera.### Que su tradición y demás especificaciones quedaron plasmadas

en el trabajo de partición aprobado a través de la sentencia proferida el 08 de octubre de 2008”.

Se anexará copia de este auto de corrección a la sentencia y se expedirá oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, el cual será enviado al correo electrónico ofiregisneira@supernotariado.gov.co y al de la apoderada solicitante, una vez ejecutoriada esta providencia y a efectos que se realicen las anotaciones correspondientes.

Dicha remisión, se hará en virtud al contenido de la Resolución N° 032 del 08 de octubre de 2019 expedida por la Oficina de Registro del Municipio de Neira y que fue puesta en conocimiento de este Despacho junto a la solicitud radicada el pasado 12 de marzo por la señora Sulma Quintero López.

Se solicita a la apoderada de la parte solicitante que, en adelante los escritos dirigidos al Despacho, sean presentados a través de la plataforma electrónica del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales a la dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

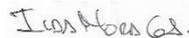
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 092 el 07 de septiembre de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 16 de septiembre de 2020
Oficio N°. 366

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ofiregisneira@supernotariado.gov.co
Neira, Caldas

PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE: ROSALINA CASTAÑO Q. C.C. 24.646.243
DEMANDADO: JUAN CARLOS ZULUAGA G. C.C. 75.055.660
RADICACIÓN: 17001-31-10-006-**2007-00068-00**

Comedidamente se comunica que mediante auto proferido el 04 de septiembre de 2020, a la fecha notificado y ejecutoriado, se dispuso corregir y complementar la sentencia emitida en el proceso de la referencia el 08 de octubre de 2008, refiriendo los documentos de identidad de las partes intervinientes Rosalina Castaño Quintero y Juan Carlos Zuluaga Giraldo y los linderos del bien relacionado en la partida primera de los inventarios y avalúos, adjudicado en el literal A de la hijuela N°1 del trabajo de partición en favor de la señora ROSALINA CASTAÑO QUINTERO.

Lo anterior, con base en el contenido de la Escritura Pública N° 46 del 24 de marzo de 1988 suscrita ante la Notaría Única del Círculo de Filadelfia-Caldas y al evidenciar que los mismos no fueron reproducidos ni en el escrito de inventarios y avalúos, ni en el trabajo de partición, por lo que se procedió a transcribir los mismos dentro de la parte resolutoria de la referida sentencia, quedando adicionados y complementados para efectos de su efectiva inscripción.

A través del presente se comunica la citada decisión a efectos de que procedan a autorizar lo correspondiente a la inscripción a la que se hizo mención. Para ello se adjunta copia del auto que se presume auténtica de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
SECRETARIA

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

REMISIÓN OFICIO N°366 Y CORRECCIÓN PARTICIÓN ADICIONAL 2007-068

J

Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales

Mié 16/09/2020 4:28 PM

Para: Oficina de Registro Neira



04.2007-068-PART.ADICIONA...

121 KB

05.OFICIO COMUNICA CORR...

192 KB

2 archivos adjuntos (313 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Buena tarde,

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIRA,CALDAS**

Cordial saludo,

Por este medio se les comunica el contenido del oficio ordenado en auto de corrección de sentencia proferido el 04 de septiembre de 2020, dentro del proceso de Partición Adicional con radicado 2007-068, promovido por Rosalina Castaño Quintero en contra de Juan Carlos Zuluaga Giraldo, para así proceder al trámite respectivo.

Se anexa el oficio N°366 y el auto contentivo de la presente información. Del presente envío se informará vía correo electrónico a la parte interesada para que efectúe la gestión correspondiente ante su dependencia.

Atentamente,

VALENTINA CARDONA BUITRAGO

Oficial Mayor

Juzgado Sexto de Familia de Manizales

[Responder](#)

[Reenviar](#)

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ⋮

Entregado: REMISIÓN OFICIO N°366 Y CORRECCIÓN PARTICIÓN ADICIONAL 2007-068

P

postmaster@Supernotariado.gov.co

Mié 16/09/2020 4:28 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales



REMISIÓN OFICIO N°366 Y C...

49 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Oficina de Registro Neira](#)

Asunto: REMISIÓN OFICIO N°366 Y CORRECCIÓN PARTICIÓN ADICIONAL 2007-068

Responder | [Reenviar](#)

[↶ Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

COMUNICACIÓN ENVÍO OFICIO CORRECCIÓN SENT. 2007-068

J

Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales

Mié 16/09/2020 4:45 PM

Para: alexandra_rico@hotmail.com



04.2007-068-PART.ADICIONA...

121 KB

05.OFICIO COMUNICA CORR...

192 KB

[☑](#) Mostrar los 3 datos adjuntos (643 KB) [Descargar todo](#)

[Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Buena tarde Dra. Alexandra,

Cordial saludo,

Por este medio se le comunica que ya fue enviado por este Despacho a la Oficina de Registro de Neira, Caldas, el oficio ordenado en auto que corrigió la sentencia el 04 de septiembre de 2020, dentro del proceso de partición adicional con radicado 2007-068, para que con el recibido que se le adjunta, acuda a dicha dependencia para indagar sobre el trámite respectivo de la correspondiente inscripción.

Atentamente,

VALENTINA CARDONA BUITRAGO

Oficial Mayor

Juzgado Sexto de Familia de Manizales

[Responder](#) | [Reenviar](#)

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

Entregado: COMUNICACIÓN ENVÍO OFICIO CORRECCIÓN SENT. 2007-068

P postmaster@outlook.com
Mié 16/09/2020 4:45 PM
Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales



COMUNICACIÓN ENVÍO OFI...
46 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

alexandra_rico@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN ENVÍO OFICIO CORRECCIÓN SENT. 2007-068

Responder | Reenviar